

LA IMPORTANCIA DE UNA CORRECTA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE LAS MERCANCIAS

I. ANTECEDENTES

Los bienes tangibles objeto de comercio exterior, deben ser correctamente clasificados para su comercialización en los mercados mundiales. Internacionalmente, las mercancías se clasifican con base en el “Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías”, mejor conocido como Sistema Armonizado (SA), siendo el instrumento en mención la herramienta indispensable para establecer las tarifas arancelarias en el mundo. Este sistema, permite mantener armonizado a nivel de 6 dígitos, la clasificación de los productos para el intercambio entre los países que lo utilizan.

Dado que El Salvador forma parte del Mercado Común Centroamericano (MCCA), la nomenclatura utilizada es la del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el cual toma como base la nomenclatura del SA, adicionando dígitos regionales para identificar a mayor detalle las mercancías. La primera edición del SAC entró en vigencia en marzo de 1993; efectuando a la fecha cinco modificaciones o enmiendas, originadas por la dinámica del entorno del comercio internacional, avances tecnológicos o ajustes por el cambio climático.

II. IMPORTANCIA

Como fruto de las aperturas comerciales en las que el mundo se ha visto inmerso, se ha incrementado el tráfico internacional de mercancías, las cuales están sujetas a un proceso aduanal, ya sea para ser exportadas o importadas, requiriendo cumplir ciertos requisitos fiscales. La clasificación arancelaria de los bienes deberá determinarse para saber qué derechos y cargas se aplicará a éstos.

La importancia de la clasificación arancelaria reside en que permite a las mercancías tener un identificador común en el mundo, indicado por los primeros seis dígitos del inciso arancelario; asimismo permite determinar los impuestos o aranceles que se deben pagar al Estado al cual se importan las diversas mercaderías.

El SA es una Nomenclatura polivalente, es decir de uso múltiple, ya que además de atender los requerimientos de los diversos aranceles de aduanas, se utiliza para las estadísticas internacionales y en los sistemas de codificación en materia de bienes transportables.

Una incorrecta clasificación arancelaria en una relación comercial, puede generar obstáculos; por ejemplo, ante la aplicación de un Tratado de Libre Comercio (TLC), es necesaria la emisión de un Certificado de Origen para que el beneficio arancelario tenga efecto, y uno de los requisitos del llenado de dicho certificado es precisamente la determinación correcta de la clasificación arancelaria del producto, a nivel de subpartida (6 dígitos), conforme al SA. Ante una mala

designación de los bienes entre el exportador (emisor del certificado) y el importador (beneficiario del TLC) el proceso aduanal podría ser retardado y en el peor de los casos, la administración aduanal del país importador puede negar los beneficios arancelarios. Asimismo, si no hay un análisis para la correcta designación mercadológica, se puede estar ante a una evasión fiscal, al no cumplir los requisitos.

En términos generales, la clasificación arancelaria y la valoración de las mercancías son importantes por su propia naturaleza para el despacho aduanero, pero también son las herramientas básicas para la determinación del origen de las mercancías en el sentido que las normas de origen establecidas en los acuerdos comerciales internacionales, se vinculan con la clasificación arancelaria del SA, de los productos beneficiados.

III. SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO

El Arancel Centroamericano de Importación está constituido por el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) y los correspondientes Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), este último define los tributos que tienen como hecho generador la operación aduanera de importación. Con excepción de las franquicias y exenciones establecidas, toda importación de mercancías al territorio aduanero de El Salvador debe pagar los derechos arancelarios que le sean aplicables.

Nomenclatura arancelaria: constituye el código numérico y la descripción de la mercancía; en el SAC dicho código numérico está representado por ocho dígitos; por ejemplo:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2002.90.10	-- Concentrado de tomate

Arancel: Cantidad que se paga en concepto de impuesto a la importación, cuando las mercancías ingresan definitivamente al territorio aduanero de un país; en esencia es la tarifa conocida como DAI.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI%
2002.90.10	-- Concentrado de tomate	0

La clasificación arancelaria es de suma importancia ya que, entre otras cosas, permite:



- Identificar una mercancía con el objeto de establecer el DAI que se le debe aplicar.
- Establecer cifras de comercio, por su aplicación estadística.
- Identificar la mercancía por su código en el sistema de origen de las mercancías.
- Identificar a las mercancías por descripción y código en el proceso de negociación de los Tratados Comerciales (acceso a mercados).
- Aplicar medidas económicas de un Estado.

Estructura del Sistema Arancelario Centroamericano:

A: Secciones, Capítulos, Partidas, Sub Partidas e Incisos.

B: Reglas Generales de Interpretación.

- Secciones:** son las grandes divisiones de manera general en que se estructura el SAC, tendiendo para el efecto 21 secciones las que se representa en números romanos, para su identificación (I a XXI); los títulos de las secciones solo tienen un valor indicativo y no clasificatorio.

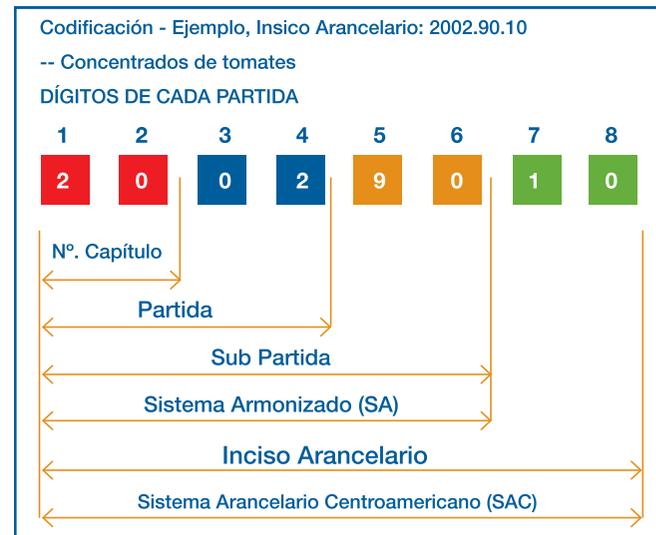
Siguen un orden ascendente que tiene que ver con el grado de elaboración de la mercancía; así por ejemplo, en la Sección I se encuentran los Animales Vivos y productos del Reino Animal; si ese producto ha sido objeto de una preparación, se clasificará en otra Sección. Por ejemplo: animales vivos o carnes obtenidas de estos animales, están en los capítulos 01 y 02 respectivamente; ahora, cuando los productos del capítulo 02 han sido objeto de una preparación, se clasificarían en el capítulo 16, que corresponde a la Sección IV, como *Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos*.

- Capítulos:** compuesto por los dos primeros dígitos; constituyen el contenido subordinado en que se divide una sección, es decir, deben contener productos propios de los enunciados en el título de la Sección; los títulos de los capítulos solo tienen un valor indicativo y no clasificatorio.
- Partida:** constituyen el contenido subordinado directamente de los capítulos y su descripción o título, son de valor legal en los principios de clasificación; (segundo par de dígitos)

- Sub Partida:** corresponde al tercer par de dígitos y son esencialmente el contenido subordinado de las partidas, es decir, la sub partida está subordinada directamente a la partida pero indirectamente al capítulo y a la sección. A este nivel de seis dígitos corresponde a la nomenclatura del Sistema Armonizado, y su utilización es obligatoria ya que la nomenclatura va ser igual en cualquier país del mundo.

A partir del séptimo dígito los países pueden realizar las aperturas que consideren necesarias para atender sus propias necesidades de comercio exterior. A partir de estas aperturas es que el código arancelario adquiere la descripción de la mercancía, conocida como Inciso Arancelario.

Diagrama de la nomenclatura arancelaria del SAC



Explicado de otra manera:

Capítulo	20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros o demas partes de plantas
Partida	20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en acido acetico)
Sub partida	2002.90	- Los demás:
Inciso arancelario	2002.90.10	-- Concentrados de tomates

IV. REQUERIMIENTOS PARA UNA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍA

Previamente a la operación de exportación o importación de mercancías, se debe tener la certeza del inciso arancelario en el cual se ubica la mercancía objeto de comercio exterior. Para tal fin, es recomendable que exportadores e importadores soliciten ante el *Departamento Arancelario* de la Dirección General de Aduana (DGA), autoridad competente, la clasificación arancelaria de mercancía, a efecto de obtener una resolución administrativa o dictamen técnico del citado Departamento, sobre la correcta clasificación arancelaria de su mercancía, la cual será aplicable para las operaciones realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Para este trámite, el interesado, debe presentar por cada caso, el formulario de "Solicitud de Clasificación Arancelaria de Mercancías"¹; además de la solicitud debe anexarse documentación requerida por cada uno de los capítulos del SAC., según corresponda: literatura técnica, ficha técnica, catálogo o folleto, hoja de seguridad y certificado de análisis; igualmente, las muestras respectivas, si procede; para mayor información, consulte la Guía para el envío de muestras al Departamento de Laboratorio de la DGA, disponible en el sitio web del Ministerio de Hacienda, (ver vínculo en nota 1 al pie de página).

El trámite es gratuito, a excepción de los casos en los que sea necesario realizar análisis de laboratorio, que se cancelan \$10.86 (IVA incluido) en concepto de derechos por la prestación del servicio de laboratorio, por cada muestra por analizar.

Para mayor información puede contactar a la Unidad de Atención al Usuario de la DGA, al teléfono 2244-5182 o al correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

Una vez obtenida la resolución administrativa en la cual se detalla la clasificación arancelaria, el exportador debe presentar fotocopia de dicha resolución, al Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), adjunta a la *Solicitud para Incorporar Descripción de Producto de Exportación al Sistema Integrado de*

*Comercio Exterior (SICEX)*², y así poder facilitar el registro posterior de la operación de exportación en dicho sistema.

Como instrumentos de consulta de los incisos arancelarios de una mercancía, los usuarios pueden acceder a las siguientes direcciones web:

- <http://appm.aduana.gob.sv/S.A.C.electronico/>

Arancel Electrónico DGA El Salvador; seleccionando la opción *Por Código Arancelario*, introduzca los 8 dígitos del inciso arancelario y dar clic en el botón *Buscar*; encontrará información general del inciso arancelario, los DAI e impuestos, así como su cálculo, Derechos por Tratados Internacionales, permisos exigibles necesarios para la importación, entre otros.

- <http://www.aic.sieca.int/public/Nomenclature/NomenclatureIndex.aspx?Member=sieca>

Arancel Informatizado Centroamericano de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

- http://consultas.minec.gob.sv/consulta_S.A.C.5/

Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Ministerio de Economía.

Finalmente, se recomienda leer los Boletines siguientes: *Boletín Informativo N° DGA-031-2014*; "Disposición de los Documentos por Parte de los Usuarios para Gestionar Clasificación Arancelaria o por Requerimiento del Servicio Aduanero"³, y su *Anexo I. Información y documentación requerida por cada Sección o Capítulo del SAC (publicado 21 noviembre 2014)*, dicho anexo podrá descargarlo en la siguiente dirección web:

- <http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/Publicaciones%20y%20Boletines%20Aduaneros/Boletines/2014/Anexo%20I.%20Informaci%F3n%20y%20documentaci%F3n%20requerida%20por%20cada%20Secci%F3n%20o%20Cap%EDtulo%20del%20S.A.C..pdf>

¹ Disponible en: http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/Guia?piref476_2099380_476_2084258_2084258.task=detail&piref476_2099380_476_2084258_2084258.servicio=379

² Disponible en: https://www.centrex.gob.sv/scx_html/ventanilla_electronica.html

³ Disponible en: <http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/Publicaciones%20y%20Boletines%20Aduaneros/Boletines/2014/Bolet%EDn%20031-2014.pdf>

NUEVAS DISPOSICIONES ESPECIALES RELATIVAS AL REGISTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

El 22 de enero de 2015, la Dirección General de Aduanas (DGA) de El Salvador, emitió nueva Disposición Administrativa de Carácter General DACG No. DGA-001-2015⁴, relativa al Registro de Importadores y Exportadores, con el fin de facilitar el registro de las personas naturales y jurídicas que realizan operaciones de importación y exportación. Dicha disposición entró en vigencia el 26 de enero del presente año.

A partir de esa fecha se elimina la exigencia del Número de Identificación Tributaria (NIT) denominado como "Importador" para las personas naturales o jurídicas que realicen operaciones de importaciones o exportaciones.

El registro de los importadores y exportadores es gratuito y es realizado en las Aduanas de la República, en la Unidad de Atención al Usuario de la Dirección General de Aduanas (DGA) y en las oficinas del CIEX El Salvador, para lo cual deberá presentar la documentación siguiente:

1. Solicitud de Registro de Importadores y Exportadores (formulario UNAU – GO-018)⁵, debidamente llenado y firmado; si el interesado es persona jurídica, la firma debe corresponder al Representante Legal y el sello de la empresa.
2. Original y fotocopia del DUI y NIT del solicitante, si es persona natural; en caso de empresas: DUI del Representante Legal, Credenciales del Representante y NIT de la empresa. Para personas extranjeras, pasaporte o documento de identidad emitido en su país de origen; pero si esta persona posee NIT emitido en El Salvador, deberá registrarse con base en este último. Los originales de los documentos serán devueltos inmediatamente después de haber sido verificados con las respectivas fotocopias y registrado en el sistema. El trámite es gratuito.

⁴ Disponible en: [http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/SO/Administracion Aduanera/Directivas Generales/2015/DACG%20001-2015..pdf](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/SO/Administracion+Aduanera/Directivas+Generales/2015/DACG%20001-2015..pdf)

⁵ Disponible en: <http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/Descargas/Formularios#aduaneros>

La DGA ingresará los datos del importador o exportador en sus sistemas informáticos, con base en los documentos mencionados en el párrafo anterior, sin exigir ni generar un nuevo documento, conforme lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley del Registro de Importadores, con la finalidad de mantener un registro unificado de los operadores de comercio exterior.

Las personas naturales y jurídicas ya registradas y que hayan realizado operaciones de importaciones o de exportación antes de la entrada en vigencia de esta disposición, no están obligadas a registrarse nuevamente.

Asimismo, no están obligados a registrarse las personas y organismos pertenecientes al Cuerpo Diplomático o Consular, o que reciban tratamiento Diplomático en virtud de algún Convenio, así como los consignatarios de bienes bajo las siguientes modalidades especiales de importación definitiva:

- a. el tráfico de envíos de socorro,
- b. el tráfico de envíos postales, y
- c. la importación del equipaje de viajeros y el menaje de casa.

En el caso de nuevos exportadores que se inscriban en el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), previo a su inscripción en dicho sistema, deberán ejecutar el trámite antes descrito. Los requisitos para registrarse como exportador en el CIEX El Salvador, los podrá encontrar en la siguiente dirección.

web: https://www.centrex.gob.sv/scx_html/requisitos_registro_exportador.html

CONTÁCTENOS:

CENTRO DE TRAMITES IMPOTACIONES Y EXPORTACIONES (CIEX EL SALVADOR)

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, San Salvador

Teléfonos 2281-8085 y 8090, FAX 2281-8086

Sección Exportaciones

2281-8087, 8088, 8287, 8467, 8513, 8538 Y 8551
www.centrex.gob.sv // www.centrexonline.com

Sección Importaciones

2281-8539, 8089, 8131, 8507, 8514, 8532 Y 8754
ciexexportaciones@bcr.gob.sv // cieximportaciones@bcr.gob.sv